

truir, que la separa del campo de fútbol; por su izquierda, con otra calle a construir, que la separará del edificio proyectado para Casa Sindical, y, por su espalda, con la calle que conduce a la denominada de Pío XII, del Barrio de Girón, destinado a la construcción de un edificio para instalar los servicios propios y de Correos y Telecomunicación.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que procedan, construya el futuro edificio con aquella finalidad, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su Presupuesto, Capítulo VI, artículo primero, partida treinta y seis.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1133/1966, de 21 de abril, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Villamorco, perteneciente al Municipio de Valde-Úcieza, en la provincia de Palencia*

La mayoría de los cabezas de familia residentes en la Entidad Local Menor de Villamorco, instaron de la Junta Vecinal la disolución de dicha Entidad, por serle imposible sostener los servicios mínimos obligatorios impuestos por la Ley.

Aceptada la petición por la citada Junta Vecinal y por el Ayuntamiento de Valde-Úcieza, al que pertenece, consta, a su vez, en el expediente que todos los informes emitidos son favorables a la disolución, habiéndose acreditado la falta de recursos de la Entidad de Villamorco, y que se han cumplido las reglas de procedimiento que la legislación vigente impone como preceptivas.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Villamorco, perteneciente al Municipio de Valde-Úcieza (Palencia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1134/1966, de 21 de abril, por el que se deniega la segregación parcial del Municipio de Segorbe, para su agregación posterior al de Geldo, en la provincia de Castellón de la Plana.*

El Ayuntamiento de Geldo acordó por unanimidad tramitar el expediente para la agregación a su término de una determinada extensión de terreno, perteneciente al de Segorbe, basándose en la confusión de edificaciones, y en los beneficios que la segregación reportaría al municipio y a su vecindario.

Tramitado el oportuno expediente, en él consta que los informes emitidos son desfavorables al proyecto de segregación, demostrándose documentalmente que la misma no resolvería la insuficiencia de medios económicos del municipio de Geldo y causarían numerosos trastornos al de Segorbe.

En su vista, de acuerdo con el dictamen de la Dirección General de Administración Local, oída la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación parcial del municipio de Segorbe para su agregación posterior al de Geldo (Castellón de la Plana).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1135/1966, de 21 de abril, por el que se aprueba la segregación del barrio de Bardalón, del Municipio de San Felices de Buelna, para su agregación posterior al de Los Corrales de Buelna, en la provincia de Santander*

La mayoría de los vecinos residentes en el barrio de Bardalón, perteneciente al municipio de San Felices de Buelna, solicitaron de su Ayuntamiento la segregación de su término, para agregarlo posteriormente al colindante de Los Corrales de Buelna, alegando para ello que su núcleo urbano es una prolongación del de Los Corrales y que utilizan los servicios municipales de éste, con el que le unen numerosas relaciones de tipo económico y administrativo.

Tramitado el oportuno expediente, en el consta que se han cumplido los requisitos de orden formal exigidos por la vigente legislación, desprendiéndose de la documentación unida al mismo la conveniencia económico-administrativa de la segregación proyectada.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la segregación del barrio de Bardalón, del municipio de San Felices de Buelna, para su agregación posterior al de Los Corrales de Buelna (Santander).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1136/1966, de 21 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Almazora, de la provincia de Castellón, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Almazora, de la provincia de Castellón, ha instruido expediente para dotar al municipio de un Escudo de Armas propio en el que se perpetúen, con adecuada simbología, los hechos históricos más relevantes de la localidad. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y diseño del mismo.

Tramitado en forma reglamentaria el expediente y emitido el preceptivo dictamen, por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Almazora, de la provincia de Castellón, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con la propuesta que figura en el diseño descriptivo del mismo, y que ha sido aceptado por la Real Academia de la Historia: Un castillo de tres torres almenadas sobre fondo azul.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1137/1966, de 21 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra, de la provincia de Zaragoza, ante la conveniencia de adoptar un modelo definitivo de escudo de armas en el que se simbolicen, de acuerdo con las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de la historia local, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto y memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, en el cual se muestra favorable a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra, de la provincia de Zaragoza, para adoptar un proyecto de escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en el diseño descriptivo del mismo, y que ha sido aceptada por la Real Academia de la Historia: Escudo partido. Primero, de gules, un creciente abatido de plata y faja en punta del mismo metal. Segundo, bandado de seis piezas alternadas de azul y plata. Al timbre, corona conchal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

*DECRETO 1138/1966, de 21 de abril, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Laspaules, Espés y Neril (Huesca).*

Los Ayuntamientos de Laspaules, Espés y Neril, de la provincia de Huesca, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus municipios en uno con el nombre de Laspaules y la capitalidad en este pueblo, basándose en que en la actualidad no pueden sostener los servicios mínimos obligatorios.

Sustanciado en forma legal el expediente, y sin reclamación alguna de los vecinos, las actuaciones han puesto claramente de manifiesto, y así ha sido apreciado por las autoridades y organismos informantes, la gran conveniencia de la fusión de los municipios, agrupados ya para tener un Secretario común, debido a su exigua población y escasas posibilidades económicas para cumplir las obligaciones legales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis:

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los municipios de Laspaules, Espés y Neril (Huesca), en uno, con denominación y capitalidad de Laspaules.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

*DECRETO 1139/1966, de 21 de abril, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Tejado, Nomparades, Castil de Tierra y Sauquillo de Boñices, en la provincia de Soria.*

Los Ayuntamientos de Tejado, Nomparades, Castil de Tierra y Sauquillo de Boñices, en Soria, acordaron la fusión de sus términos en un solo Municipio, con capitalidad en el primero y su propia denominación, basándose en la precaria situación de sus haciendas, que les impide atender a los servicios que la Ley impone como obligatorios.

Tramitado el oportuno expediente, en él consta que todos los informes emitidos son favorables al proyecto de fusión, habiéndose acreditado la falta de recursos de los Municipios afectados y que se han cumplido los requisitos formales exigidos por la legislación vigente en la materia.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los municipios de Tejado, Nomparades, Castil de Tierra y Sauquillo de Boñices, con el nombre y capitalidad de Tejado (Soria).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

*DECRETO 1140/1966, de 21 de abril, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Fadón al de Bermillo de Sayago, en la provincia de Zamora.*

El Ayuntamiento de Fadón acordó con el quórum legal solicitar la incorporación total de su municipio al de Bermillo de Sayago, basándose en la insuficiencia de los recursos de que dispone para atender los servicios que la Ley declara obligatorios.

Tramitado el oportuno expediente, en el que consta que se han cumplido todos los requisitos de orden formal impuestos por la vigente legislación, demostrándose, a su vez documental-mente, la falta de recursos del municipio de Fadón.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis.

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del municipio de Fadón al de Bermillo de Sayago (Zamora).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de la «Variante de San Agustín, entre los p. k. 33,600 al 36,800, término municipal de San Agustín».*

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Jefatura con motivo de la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras de la «Variante de San Agustín, entre los p. k. 33,600 al 36,800, término municipal de San Agustín»;

Resultando que formulada oportunamente la relación concreta e individualizada de los bienes afectados por dicho expropiación forzosa, ésta fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de marzo de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 24 de dicho mes y año y en el periódico «Arriba» del día 10 del referido mes de marzo, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalupe para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de ocupación de los citados terrenos o aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y el favorable informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de dicha Ley, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados por la expropiación de referencia, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como